

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** a la entidad **INGRESO VITAL S.A.S** identificada con **NIT 900960987**, el contenido de la **Resolución No. 2026920060008670-6 del 25 de agosto de 2026** expedida por el **COORDINADOR GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Que señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso". Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.

RESOLUCIÓN 2026920060008670-6 DE 25 - 08 - 2026

Por la cual se aclara la Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026

**EXPEDIENTES No. 2025920063901000405E;
2024920063901001304E**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** "Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial" a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**.

Que, en la parte considerativa del acto antes señalado se indicó que, mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, así:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE LA OBLIGACION-CAPITAL	TIPO DE OBLIGACION
C-2024-008255	01/08/2024	\$ 324.925,00	CONTRIBUCIÓN

Verificada la información correspondiente a los procesos de Cobro Coactivo adelantados en contra de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, se evidenció que el número de obligación relacionado se encuentra incompleto.

Teniendo en cuenta lo señalado, se estableció que en el referido acto se incurrió en un error de digitación al hacer referencia al número de obligación, específicamente obviando un cero (0), por lo que, a continuación, será incluido:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE LA OBLIGACION-CAPITAL	TIPO DE OBLIGACION
C-2024-0008255	01/08/2024	\$ 324.925,00	CONTRIBUCIÓN

Por lo anterior, se hace necesario ordenar de oficio la corrección del error formal en la digitación en la parte considerativa donde se hace referencia al número de obligación y así mismo, en el

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

artículo segundo de la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** "Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial" a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, en aplicación del artículo 849-1 del Estatuto Tributario Nacional, que señala:

"Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa".

En consecuencia, se ordenará de oficio la corrección del artículo segundo de la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** "Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial" a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987** para incluir el número de obligación completo, advirtiendo que esta decisión no modifica el sentido material de la decisión, por lo tanto, las demás decisiones proferidas en el acto administrativo mencionado quedarán indemnes.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CORREGIR el artículo 2 de la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** "Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial" a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	Nº DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO CORRIENTE DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MONEDERA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL PERMANENTE
INGRESO VITAL S.A.S	20260331	\$ 208.706,00	20269200600080726	20260331	\$ 208.706,00	\$ 208.706,00	\$ 208.706,00	\$ 208.706,00	\$ 208.706,00	\$ 208.706,00
TOTAL										

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026**, quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, en la dirección: **CL 30 B 65 F 96 en MEDELLÍN - ANTIOQUIA¹** o a los correos electrónicos: [gerencia@ingresovitalsas.com²](mailto:gerencia@ingresovitalsas.com); [info@ingresovitalsas.com³](mailto:info@ingresovitalsas.com); en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia de esta.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de

¹ Datos de ubicación tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.

² Datos de contacto tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.

³ Datos de contacto tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR que contra esta Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes 08 de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodríguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Raúl Cifuentes
Revisó: Francisco Alford

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy 14 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m.

N, 14/14 P. 1961/01

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

El presente AVISO, cumple el trámite de publicación el día 18 de septiembre de 2026 a las 5:00 p.m. En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

Proyectó: NABS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20269300102704011
Fecha:	26-08-2026
Expediente	2024920063901001304E

Bogotá,

Señor(a)

INGRESO VITAL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL
O QUIEN HAGA SUS VECES
CL 30 B 65 F 96
gerencia@ingresovitalsas.com; info@ingresovitalsas.com
MEDELLÍN ANTIOQUIA

Asunto: Notificación por correo de la resolución número 2026920060008670-6 de 2026

Cordial saludo:

En atención a lo dispuesto en el (los) artículo(s) 565 y siguientes del Estatuto Tributario y en cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo citado en el asunto, expedido por EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se procede a notificar por correo el contenido de este, la cual se considera surtida a partir de la fecha de su recibo.

En consecuencia y para los efectos de la presente notificación, se adjunta copia de la resolución señalada previamente, haciéndole saber que como consta en la parte resolutive del mencionado acto administrativo que contra el mismo no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:
Natalia Andrea Benavides Salamanca 93001

Anexos Electrónicos: 1
Resolución número 2026920060008670-6 de 2026



[illegible]

RESOLUCIÓN
2026920060008670-6 DE 25 - 08 - 2026

Por la cual se aclara la Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026

EXPEDIENTES No. 2025920063901000405E;
2024920063901001304E

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución Nro. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución Nro. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución Nro. 2025910000011506-6 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** "Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial" a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**.

Que, en la parte considerativa del acto antes señalado se indicó que, mediante los actos administrativos a continuación relacionados, impuso obligaciones de pagar sumas líquidas de dinero a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, así:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE LA OBLIGACION-CAPITAL	TIPO DE OBLIGACION
C-2024-008255	01/08/2024	\$ 324.925,00	CONTRIBUCIÓN

Verificada la información correspondiente a los procesos de Cobro Coactivo adelantados en contra de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, se evidenció que el numero de obligación relacionado se encuentra incompleto.

Teniendo en cuenta lo señalado, se estableció que en el referido acto se incurrió en un error de digitación al hacer referencia al número de obligación, específicamente obviando un cero (0), por lo que, a continuación, será incluido:

OBLIGACION	FECHA INICIO DE COBRO INTERESES	SALDO DE LA OBLIGACION-CAPITAL	TIPO DE OBLIGACION
C-2024-0008255	01/08/2024	\$ 324.925,00	CONTRIBUCIÓN

Por lo anterior, se hace necesario ordenar de oficio la corrección del error formal en la digitación en la parte considerativa donde se hace referencia al número de obligación y así mismo, en el

artículo segundo de la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** “Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial” a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, en aplicación del artículo 849-1 del Estatuto Tributario Nacional, que señala:

“Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa”.

En consecuencia, se ordenará de oficio la corrección del artículo segundo de la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** “Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial” a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987** para incluir el número de obligación completo, advirtiendo que esta decisión no modifica el sentido material de la decisión, por lo tanto, las demás decisiones proferidas en el acto administrativo mencionado quedarán indemnes.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CORREGIR el artículo 2 de la **Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026** “Por la cual se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de un Título de Depósito Judicial” a cargo de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la aplicación del (los) título(s) de depósito judicial a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, previo fraccionamiento conforme a lo ordenado en el numeral anterior, a la(s) obligación(es) y por el(los) valor(es) que se relaciona(n) a continuación:

TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	Nº DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIO COBRO DE INTERESES O FECHA DE ÚLTIMO PAGO	SALDO DE CAPITAL	CAPITAL A APLICAR	INTERESES DE MORA A APLICAR	TOTAL A APLICAR	SALDO DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL REMANENTE
400100009083516	27/05/2025	\$ 649.850,00	C-2024-0008255	01/08/2024	\$ 324.925,00	\$ 324.925,00	\$ 66.219,00	\$ 391.144,00	\$ -	\$ 258.706,00
TOTAL						\$324.925,00	\$66.219,00	\$391.144,00	\$ -	\$ 258.706,00

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 20269200600080726** del 31 de julio de 2026, quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de **INGRESO VITAL S.A.S, identificado(a) con NIT 900960987**, en la dirección: **CL 30 B 65 F 96 en MEDELLÍN - ANTIOQUIA¹** o a los correos electrónicos: **[gerencia@ingresovitalsas.com²](mailto:gerencia@ingresovitalsas.com)**; **[info@ingresovitalsas.com³](mailto:info@ingresovitalsas.com)**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia de esta.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente decisión al Grupo Control Financiero de

¹ Datos de ubicación tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.
² Datos de contacto tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.
³ Datos de contacto tomados del Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Continuación de la resolución, **Por la cual se aclara la Resolución No. 20269200600080726 del 31 de julio de 2026**

Cuentas de la Dirección Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR que contra esta Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes 08 de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Pedro Luis Rodriguez Gonzalez

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Raúl Cifuentes
Revisó: Francisco Alford

